

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, CELULAR: 3133884210
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, febrero 9 de 2023

CLASE DE PROCESO: PERTENENCIA
SEGUNDA INSTANCIA
RADICACIÓN: 2564540030012019-00072-01
DEMANDANTE: SAMUEL ANDRÉS SALINAS MORA Y
OTROS
DEMANDADO: NEUTRO VIP SAS Y OTROS

Conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022 y, visto que dentro del término de ejecutoria de la providencia calendada el 3 de octubre de 2022 no se solicitó practica de pruebas adicionales, esta Juzgadora,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado al apelante por el término de cinco (5) días para que sustente su apelación. Por secretaría, súrtase el respectivo traslado conforme a lo dispuesto en el artículo 110 del C.G.P.

Téngase en cuenta que conforme a la Ley 2213 de 2022, vencido el término para sustentar su apelación, sin que se hagan las respectivas manifestaciones, el recurso incoado contra la sentencia de primera instancia habrá de declararse desierto; o de ser sustentado, empezará a correr el término de traslado de aquella sustentación a la contraparte por el término de cinco (5) días. Vencido los términos antes reseñados se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado.

SEGUNDO: Se requiere a la parte apelante para que, al momento de sustentar su apelación, dé cumplimiento a lo previsto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, en concordancia con el inciso 1 del artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, consistente en remitir a las demás partes del proceso un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen dentro del trámite al canal digital informado, so pena de hacerse acreedores de las sanciones pecuniarias dispuestas por su omisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5a8fbeb19fee1636399defbc9fa7ef2b5b624630b436a512c6346a56f5c19d2**

Documento generado en 09/02/2023 04:08:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>